

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.808 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nro. 206 del 31 de agosto de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 009 del 15 de enero de 2020 y Resolución 194 del 29 de junio de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **CANDIDO BARACALDO CLAVIJO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.400, expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una educación superior con criterios de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y la difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación, hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad–Región de Bogotá y el país. II. Hechos: El día 14 de diciembre de 2019, en horas de la madrugada, se presentó una fuga de agua de la tubería de suministro de agua potable, ubicada en el baño privado interior de la oficina de Decanatura de la Sede Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Francisco José de Caldas. La fuga se detecta hasta el día siguiente, tiempo durante el cual el flujo de agua que se genera, inunda las oficinas de Decanatura ubicadas en el primer y segundo piso de la edificación. Por las características impermeables del piso correspondiente al porcelanato y al tablón de gres de las áreas aledañas a la oficina de Decanatura, no se manifestó daño irreparable. En cuanto al piso en madera maciza ubicado en la oficina principal de la Decanatura, este sufrió daños definitivos e irreversibles que imposibilitaron algún tipo de reparación. Al alterarse las condiciones del material y al generar una deformación inmediata del mismo, la superficie de circulación en la oficina se torna imposible de transitar, lo que exige que sea retirado de forma inmediata. Debido a que la placa de apoyo del piso no sufrió efectos directos o colaterales, desde la fecha de los acontecimientos, el piso se mantiene en contacto directo con el afinado de la placa existente. Por lo anterior es necesario y conveniente realizar la correspondiente instalación del piso en madera, toda vez que optimiza las condiciones de circulación en el área y evita la posibilidad de generar algún tipo de accidente por la rugosidad del piso existente. III. Por las condiciones de seguridad en el trabajo y por la necesidad de tener un espacio laboral presentable acorde a la importancia del funcionario a cargo, las condiciones en que se encuentra actualmente el piso de la Decanatura de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

Naturales, desde el día 14 de diciembre de 2019, una vez ocurrido el evento de la fuga de agua en sus instalaciones, es necesario llevar a cabo los trabajos de instalación de un nuevo piso en esta área. IV. Que, por lo anterior, la División de Recursos Físicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, elaboró un proyecto que garantiza la reparación y mantenimiento del piso en madera de la decanatura de la **FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**. V. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. VI. Que el presupuesto destinado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la presente vigencia, es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.620.227,00 M./Cte.), IVA Incluido, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 1481 expedido el 27 de abril de 2021, con cargo al rubro Servicios de instalación Gestión de Infraestructura Física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, código 3-01-002-02-02-03-0006-07-, emitido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. VII. Que, agotado el trámite de contratación directa, en consideración a la cuantía, conforme lo establece el numeral primero del artículo 18 del Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 de 2015), el Vicerrector Administrativo y Financiero de **LA UNIVERSIDAD**, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Sección de Compras la elaboración de este documento. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual se usen. Otros términos manejados con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Acuerdo 003 de 2015, así como en las Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 629 de 2016, así como de acuerdo al significado establecido en los documentos precontractuales. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del contrato de obra objeto del presente Contrato
Acta de Terminación, Entrega y Recibo Definitivo	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el Supervisor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

	de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Entidad estatal	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Contratista	CANDIDO BARACALDO CLAVIJO
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

Cláusula 2 - Objeto del contrato. Contratar la obra civil y demás actividades, para realizar la reparación y mantenimiento del piso en madera de la decanatura de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. La ejecución del contrato incluye las siguientes actividades, que deben ser cumplidas con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos pertinentes del proceso precontractual: 1. suministro e instalación de piso en listón granadillo macizo machimbre de 16 cm de ancho y espesor 1.8 cm. y hasta 3.0 m de largo (madera secada al vacío vapor con un margen de humedad del 12 al 15%), para ser chazeado y/o pegado directamente a la placa de concreto mediante pegante tipo sika bond y sika primer. incluye el proceso de pulida mecánica, mediante pulidora tipo industrial y la aplicación de un mano de sellador sueco a base de agua y dos manos de laca sueca a base de agua, de acabado semi mate. incluye el suministro e instalación del perlan de transición, el retiro de sobrantes y la correcta limpieza del sitio una vez terminado el trabajo. 2. suministro e instalación de guardescoba en listón granadillo macizo de 8 cm de ancho y espesor 1.5 cm. y hasta 3.0 m de largo (madera secada al vacío vapor con un margen de humedad del 12 al 15%), para ser pegado y clavado directamente al muro, mediante pegante tipo sika bond y sika primer, incluye el proceso de pulida mecánica y la aplicación de un mano de sellador sueco a base de agua y dos manos de laca sueca a base de agua, de acabado semi mate. incluye el retiro de sobrantes y la correspondiente limpieza del sitio una vez terminado el trabajo. 3. Entrega Documentación Digital: Entrega digital de: Documentación empleada durante el proceso de suministro e instalación del piso. Planos de DWG: actualizados del acceso de acuerdo con el desarrollo real y final de la adecuación. Memoria Fotográfica de la adecuación realizada. (PDF y editable). Todas las actividades se deben desarrollar bajo la normativa, los estándares de calidad y las especificaciones que por este documento se formalizan, los elementos contenidos en el ANEXO 1 en las cantidades y especificaciones técnicas allí contenidas; de conformidad con las condiciones, características, especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos de solicitud de adquisiciones y servicios **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

(\$15.314.967,00 M/CTE), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás retenciones a que haya lugar. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1481 expedido el 27 de abril de 2021 con cargo al rubro Servicios de instalación de la infraestructura física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, código 3-01-002-02-02-03-0006-07, emitido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de **LA UNIVERSIDAD**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: Durante el tiempo de ejecución de éste, se realizarán UN SOLO PAGO, de acuerdo con las actividades y cantidades de obra ejecutadas. Las actividades a ser canceladas serán previamente avaladas por el supervisor, en la respectiva acta, cumpliéndose, además, los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura electrónica de venta con Certificación del supervisor en donde conste el recibo a satisfacción. 2) Informe final de entrega de Obra, el cual debe incluir memorias del corte: Informe de entrega obra, el cual incluye actas de entregas parciales con cada una de las actividades desarrolladas con el valor unitario, cantidad y valor total, con recibo a satisfacción, acta de resumen quincenal, evaluación del proveedor, cuadro de balance y registro fotográfico con el Acta de inicio firmada por el contratista y el supervisor por parte de la Universidad (Primer Pago). 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El informe mensual que incluya registro fotográfico. 4) El acta de mayores y menores cantidades. 5) Demás documentos que señale el supervisor. Este pago se hará por medio de liquidaciones, indicando los precios unitarios y las cantidades de obra ejecutadas correspondientes a la cuenta parcial presentada. El valor de cada acta de recibo estará determinado por la suma de los valores que fueren ejecutados en el respectivo periodo. 6) RUT actualizado. 7) Certificado de existencia y representación legal actualizado, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. 8) Cuenta bancaria a nombre de la empresa; así mismo el contratista deberá entregar dos (2) copias impresas y en medio magnético del manual de mantenimiento, copias en medio magnético de los documentos del contrato (registro fotográfico, inventario, paz y salvo trabajadores, actualización pólizas, etc.). Adicionalmente, todas las observaciones presentadas por la supervisión se hallen subsanadas a entera satisfacción de la Universidad, además de los documentos requeridos para el pago anterior. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada solicitud. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato. 5.8 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo y cronograma de obra.** El plazo de ejecución del Contrato es de un (1) mes. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto de **EL CONTRATISTA** y de **LA UNIVERSIDAD**, y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, es aquella en la cual se suscriba, entre las partes, el acta de inicio de obra, previo registro presupuestal del contrato y aprobación de las garantías prestadas por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Sección de compras. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación, Entrega y Recibo Definitivo. Para que se pueda suscribir esta acta, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones, contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista.** Además de lo establecido en las normas vigentes y aplicables, así como en los correspondientes estudios previos, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad, definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los Estudios Previos. 8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra, que constituirá un anexo del presente Contrato. 8.3. Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en cualquier requerimiento que ésta haga. 8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a **LA UNIVERSIDAD**. 8.5. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que, indirecta o directamente, pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.6. Comunicarle a **LA UNIVERSIDAD** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.7. Elaborar, suscribir y presentar a **LA UNIVERSIDAD** las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. 8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, que le competen, conforme a las normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8.9.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la legalización del contrato, deberá elaborar y entregar al Supervisor la programación para la ejecución del contrato.

8.10 Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. **Cláusula 9 – Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra, y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor, de manera legal o contractual. **Cláusula 10 – Obligaciones generales de LA UNIVERSIDAD.** 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato. 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** **Cláusula 11 – Responsabilidad.** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a esta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el capítulo III de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Amparo de Cumplimiento	20%	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	10%	POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.
Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra	30%	CINCO (5) AÑOS DESDE EL RECIBO DE LA OBRA A SATISFACCIÓN
Amparo de Responsabilidad Civil Extra-contractual	200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Sección de Compras de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

Cláusula 20 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 21 - Liquidación. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes.

Cláusula 22 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 23 - Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 – Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula 23. **Cláusula 26 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 27 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** Nombre: RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA, Cargo: JEFE DIVISION DE RECURSOS FISICOS, Dirección: Carrera 7 No. 40B-53, piso 6º, Teléfono: 3239300, ext. 2607, Correo electrónico: rffisicos@udistrital.edu.co. **EL CONTRATISTA:** Nombre: CANDIDO BARACALDO CLAVIJO, Cargo: Representante, Dirección: CRA 44 # 29 - 160, Bogotá D.C.; Teléfono: 3112225553, Correo electrónico: canbaracaldo@hotmail.com. **Cláusula 28 – Supervisión.** La Supervisión del contrato estará a cargo del/de JEFE DIVISION DE RECUROS FISICOS y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones. **Cláusula 29 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. Reporte del SISTEMA AGORA SC-942-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CANDIDO BARACALDO CLAVIJO

se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 31 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (c)
LA UNIVERSIDAD



CANDIDO BARACALDO CLAVIJO
CONTRATISTA

Elaboró y Proyectó	Sección de compras	Gloria Ximena Montealegre Villanueva	
Revisó y aprobó	Jefe Sección de Compras	Tulio Bernardo Isaza Santamaría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – Supervisor/a - Presupuesto